

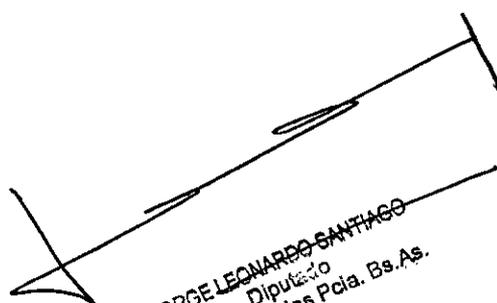
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados.

PROYECTO DE DECLARACION.

La Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reclame ante el Gobierno Nacional, la actualización del monto máximo permitido en las operaciones con tarjetas de débitos, que están sujetas a la devolución parcial del IVA, según lo previsto en el Decreto N° 1387/01, implementado a través de los Decretos N° 1402/01 y 1548/01, y de la Resolución M.E. 207/03.-


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración tiene por finalidad solicitarle al Poder Ejecutivo que reclame ante el Poder Nacional, la actualización del monto máximo permitido en las operaciones con tarjetas de débitos, que están sujetas a la devolución parcial del IVA, según lo previsto en el Decreto N° 1387/01, implementado a través de los Decretos N° 1402/01 y 1548/01, y de la Resolución M.E. 207/03.

Registrando toda compra de productos y servicios que consumen los usuarios, ayudamos a combatir la evasión fiscal. Con la compra con tarjetas de débito y la devolución, en parte del I.V.A, se obtuvo una herramienta que contribuyó a subsanar la nocividad que produce la omisión del pago de los tributos.

La devolución del IVA se encuentra en el denominado "régimen de retribución" por el cual se estimula la compra de bienes con tarjeta de débito mediante devoluciones de determinados impuestos, en primer lugar del IVA, pero también del Impuesto a las Ganancias y otros impuestos. La devolución del IVA se autorizó en un máximo del 5%.

Recordemos que el Decreto 1548/01 establece en su:

"Art. 7- Están alcanzados por el régimen de retribución, todos los pagos efectuados mediante la utilización de tarjetas de débito:

- a) Que correspondan a operaciones efectuadas en el territorio nacional, por importes inferiores o iguales a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), y
- b) Cuyo débito se realice en cuentas abiertas en sucursales o casas centrales de entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, radicadas en el país.

Estas disposiciones se efectuaron durante el 2003 y, hasta la fecha, no ha sido actualizada el monto de tope de \$1000 en compras. A más de siete años de esta medida que ha sido renovada anualmente, lo que no se ha modificado es



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

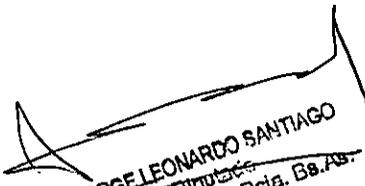


el importe. Demás está decir que los valores de compra y los valores adquisitivos han sufrido importantes modificaciones, que deberían ser considerados por el Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de actualizar el tope previsto en la Ley 25.345.

Con el "techo de los mil pesos", muchos usuarios deben coordinar con el comerciante, para pagar por partes su compra y así obtener la devolución del I.V.A. Pero en otros casos, se opta por el pago en efectivo y muchas veces se incentiva a operar en negro. Generalmente, la venta en negro origina a su vez presiones para comprar de la misma manera, ya no mitad y mitad, sino todo sin papeles.

Si bien existe obligación del comerciante hacia el consumidor final de dar comprobante, factura legal o ticket con controlador fiscal, y del cliente en exigir su factura so pena de fuertes multas, son prácticas de concientización, que generalmente no se llevan a cabo. En este sentido mencionamos que la creación de una conciencia tributaria no tiene una atención adecuada, sobre todo en los países en vías de desarrollo, entre los que nos encontramos.

Por lo expuesto, es que solicito a las Sras. Diputadas y los Sres. Diputados me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Declaración.-


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.